

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

NOSOTROS, ROSA AMÉRICA HERNÁNDEZ REYES, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla y Sensuntepeque, portadora de mi actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, carácter de Directora y Representante legal del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE, según Acuerdo Interno número 127 de fecha veintinueve de Enero de dos mil trece, autorizado por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, según Partida 19, sub-numero 02, conformidad a la Ley de Salarios 2013 y que en el transcurso del presente Instrumento me denominare EL HOSPITAL, y por otra parte el Señor. OSCAR ROBERTO DÍAZ CALDERÓN, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de Único de Identidad тi Documento número con número de tarjeta de identificación tributaria cero quinientos veinte quión sesenta mil setecientos cincuenta y tres quión cero cero uno quión ocho, actuando en nombre y representación como apoderado especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce quión doscientos veinte mil doscientos setenta y siete quión cero cero dos quión tres, a)testimonio de escritura pública constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el registro de comercio Numero CINCUENTA del Libro, CIENTO CINCUENTA, el veinticuatro de Marzo del año mil novecientos setenta y siete; b) escritura de modificación del pacto social otorgada ante los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Nova, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, e inscrita en el registro de comercio





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

Numero CINCUENTA Y CINCO del Libro, DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, el día veintinueve de junio del año dos mil diez; c)escritura matriz de modificación al pacto social y cambio de denominación al pacto social y cambio de denominación de la sociedad, otorgada ante los oficios Notariales de Francisco Armando Arias Rivera, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, e inscrita en el registro de Comercio Numero CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, el día uno de abril de dos mil cuatro, d) escritura matriz de modificación los oficios Notariales de Carlos de la sociedad, otorgada ante Quintanilla Schmidt, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de Comercio Numero TREINTA Y TRES, del libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, e) Credencial de nombramiento de junta directiva de la sociedad Infra de el Salvador s.a. de c.v., inscrita en el Registro de Comercio Numero NOVENTA Y TRES del libro TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, el día trece de Abril de dos mil trece f)escritura matriz de poder especial, otorgada antes los oficios Notariales de Lilian Ruth Zelaya Panting, a las quince horas del día veintitrés de Abril del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio Numero CINCUENTA Y UNO del Libro, UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, el día seis de mayo del año dos mil trece, Que acredita la personería y el Poder Especial otorgado a mi favor en la Ciudad de San Salvador, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad referida y de la personería de su representante legal, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominaré"EL CONTRATISTA" convenimos celebrar el presente contrato de SUMINISTROS DE OXIGENO MEDICINAL PARA PACIENTES, el cual se regirá por las cláusulas siquientes:





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL "CONTRATISTA" se obliga a suministrar las cargas de oxígeno, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total
Oxigeno de 220 p.c.	360	Carga	\$22.02	\$ 7,927.20
Oxigeno de 23 p.c	180	Carga	\$7.09	\$1,276.20
Óxido nitroso 56 lbs	5	carga	\$194.64	\$973.20

TOTAL DEL CONTRATO \$

\$ 10,176.60

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) la solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, b) La oferta del contratista c) las garantías que el contratista presente, d) las resoluciones modificativas, si las hubiese. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO. El plazo de prestación del servicio inicia a partir del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2014. Si vencido este plazo el Hospital no ha retirado la totalidad del producto, Infra de El Salvador, podrá dejar sin efecto el contrato, facturando únicamente el producto que a la fecha se hubiese entregado.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: LUGAR DE ENTREGAEL CONTRATISTA, se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a necesidades del





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

"HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE", por medio de órdenes de retiro, debiendo entregar el **suministro** en su sala de ventas INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SOYAPANGO. El Contratista estará en la disposición de proporcionar ANTICIPOS DEBIENDO AMORTIZAR LAS EXISTENCIAS REALES A LAS NECESIDADES del hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siquientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de contrato autorizada por la Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,176.60), que el HOSPITAL pagará al contratista por la compra del suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), El HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante los Cifrados Presupuestarios: 2014-3222-3-02-02-21-1-54123, los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios, el HOSPITALa través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICION DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado mensualmente en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura de Consumidor Final, al delegado del Hospital Nacional de Sensuntepeque y tres fotocopias, Acta de Recepción del servicio recibido a entera satisfacción por el administrador del contrato, emitida por el almacén del hospital, dicha factura estará a nombre del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE, reflejando además la descripción del suministro, unidad de medida y cantidad del mismo, así como deberán reflejar el UNO POR CIENTO (1 %) de la Retención del I.V.A.Adicionalmente, deberá presentarse en la UACI fotocopia de acta (s) de recepción a entera satisfacción, antes de solicitar el quedan en la Unidad Financiera.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigentea partir de la firma del presente contrato hasta que dure la vigencia del mismomás un





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

plazo adicional de 30 días calendario. Dicha garantía consistirá en **fianza** emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Sensuntepeque.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.- En caso de atraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula CUARTA éste pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. EL Hospital Nacional General de Sensuntepeque podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El administrador único del contrato, será el Jefe de Mantenimiento Luis Mario Lacayo Rodríguez y el Técnico Luis Gustavo Guardado Águila Subjefe del servicio de Anestesiología, según disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica LACAP y amparado en el instructivo UNAC 02/2009, denominado NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, vigente a partir del primero de septiembre de dos mil nueve.





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato; el HOSPITAL notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el HOSPITAL, hará efectiva la garantía





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. La recepción del suministro se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del suministro a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en el recibo duplicado cliente y lo establecido en los demás documentos del contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren; cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a entera satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. - Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo con la autorización de ambas partes y deberá formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que ameritare el caso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA. - La vigencia de este Contrato será a partir del 1! De enero del 2014 y finalizará el 31 de Diciembre de 2014 o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. - Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a





CONTRATO No. 045/2013 ADQUISICIÓN DE OXIGENO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN 173/2013 FONDOS GENERAL

apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quién lo exime de rendir fianza.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. - Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y el CONTRATISTA en 25 Avenida Norte No 1080 San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Sensuntepeque, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil trece.

TAL NACIONAL GEN

DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

SR. CARLOS ANTÓNIO ORELLANA MARROQUIN
PRESIDENTA DE NEGOCIOS ORELCA S.A DE C.V.

Aegoelos Oreica, S.A. de C.V. PANADERIA ORELLANA Sensuntepeque